

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 012-2014 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 FEB. 2014

R. EX. Nº **614** -----

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Indígena de Algueros Recolectores de Orilla Amoñen Pu Lafken, C.I. SUBPESCA Nº 663 del 17 de enero de 2014; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 012/2014, de fecha 20 de enero de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 538 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1343 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1343 de 2013, de esta Subsecretaría, se autorizó la realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Punta Gruesa, X Región**, presentado por la Asociación Indígena de Algueros Recolectores de Orilla Amoñen Pu Lafken, y se estableció para el titular la obligación de entregar el plan de manejo dentro del plazo de ocho meses contados desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el plan de manejo y explotación para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 012/2014, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado plan de manejo.

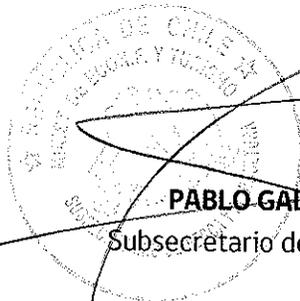
RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el plan de manejo y explotación, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1343 de 2013, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Punta Gruesa, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 538 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Algueros Recolectores de Orilla Amoñen Pu Lafken, R.U.T. N° 65.049.217-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90172 de 03 de enero de 2003, con domicilio en Ramírez N° 816, 2° piso, oficina 16, Osorno, X Región de Los Lagos.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGG/NLI/ton